

Notaria 50 de Bogotá D.C.  
A este documento le corresponde  
la autenticación Biométrica  
No. 4964478.

SEÑORA:

**JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE VELEZ DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO DE REORGANIZACIÓN No. 2021 – 00019 LUIS GUILLERMO RINCON ORTIZ VS CONCURSO DE ACREEDORES.**

**LUIS GUILLERMO RINCON ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.276.562 de **Muzo (Boyacá)**, domiciliado y residenciado en la ciudad de **BARBOSA (SANTANDER)**, en mi calidad de Persona Natural Comerciante, a la señora Juez, con el acostumbrado respeto, manifiesto que **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el auto de fecha 3 de agosto de 2021 por medio del cual decide **DENEGAR** la solicitud de terminación del proceso de reorganización abreviado de la referencia, lo anterior con fundamento en lo siguiente:

En primer lugar, vale la pena resaltar su señoría, que la demanda de la referencia se inició en nombre propio como persona natural comerciante, luego de que el despacho la inadmite, el suscrito confiere poder al Doctor **OMAR JEYSSON BRAVO GALEANO**, lo anterior, con el fin de que no exista duda al respecto de la legitimación por activa con la que cuento para elevar la solicitud de desistimiento y retiró de la demanda.

Es importante informarle a la señora juez y ponerle en conocimiento la real situación del suscrito y lo que conllevo a la instauración de este proceso. En ese orden de ideas me permito señalar que las obligaciones aquí contenidas no fueron contraídas en el ejercicio de mi actividad como comerciante, pues en nada tienen que ver con el establecimiento de comercio de pollo. Quiero dejar en claro que la solicitud y cada documento para el inicio del proceso lo hizo el abogado Dr. Polanco, prueba de ello son los correos donde el abogado me envía la solicitud simplemente para que el suscrito la firme, aclarando que fue el mismo abogado quien redactó, quien se encargó de conseguir a un contador para hacer el tema contable.

El presente proceso señora juez esta viciado de nulidad, precisamente por que el suscrito nunca tuvo una contabilidad, y fue el Dr. Polanco quien se encargó de elaborar y construir todos los documentos y pruebas con el fin de poder iniciar este proceso de reorganización.

Como se acreditará en el expediente y con los anexos que allego al presente recurso, se anexa denuncia radicado de queja disciplinaria al abogado Polanco y al Dr. Omar Bravo, precisamente porque el suscrito fui asaltado en mi buena fe y en la falta de conocimiento de leyes, pues mi interés siempre fue demandar a la constructora que ocasiono daños graves en mi bien inmueble y para lo cual el abogado Polanco me indico que este era el proceso indicado para tal fin.

BLANCA EUGENIA GARCIA MARRIQUE  
NOTARIA ENCARGADA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Blanca Eugenia García Marriqué

Es así señora juez que me permito poner a su conocimiento la real situación que nos convoca a este proceso, así como también manifestarle que el domicilio del suscrito es la ciudad de Bogotá, luego el hecho de haberse manifestado en la solicitud inicial de indicar que es en Santander no es cierto y simplemente hace parte de la estrategia generada por los abogados para lograr el éxito de admisión de la demanda.

Señora juez es evidente la falta de realidad procesal aquí en el presente asunto, ya que lo que esta en el expediente no refleja la real situación jurídica del suscrito, y por lo tanto señora juez si lo considera compulsar copias a la fiscalía general de la nación y al consejo superior de la judicatura por el actuar de los abogados quienes aprovechando mi poco conocimiento jurídico elaboraron un plan para el inicio del proceso de la referencia sin siquiera tener en cuenta mi verdadera voluntad la cual reitero es una demanda de responsabilidad civil extracontractual.

De acuerdo a lo anterior solicito se tenga en cuenta mi verdadera voluntad la cual nunca fue iniciar un proceso de reorganización, situación que guarda relación con los artículos 312, 314 y 315 del Código General Del Proceso, norma que estipula el desistimiento y/o retiro de la demanda y a la que el despacho en su momento acato, con fundamento en el debido proceso, el cual permea todo tipo de actuación jurídica, en el entendido que previo a resolver corrió traslado de mi solicitud a las partes, procedimiento que se encamina a la aplicación de la norma en cita, pues teniendo en cuenta que la norma especial ley 1116 de 2006 no contempla dicha figura, el trámite procesal debió ser el rechazo de plano, es decir, sin el previo traslado, razón por la cual, para el caso que nos ocupa debemos acudir a la norma general y posterior a este trámite, (como correctamente lo efectuó en su momento este despacho por tres días), tomar la decisión que en derecho corresponda, con fundamento en la oposición jurídica de las partes.

Ahora bien, la doctrina nos ha indicado su señoría que "a diferencia de la transacción, que es eminentemente bilateral, el desistimiento es general y esencialmente un acto unilateral de disposición, proveniente de la parte demandante inicial, mediante la cual expresa al juez la voluntad de renunciar total o parcialmente a las pretensiones deprecadas en la demanda que originé el proceso irresoluto, iniciado por aquél o aumentado por éste.

*El desistimiento es una de las características sobresalientes del principio dispositivo que gobierna el proceso civil. Es el actor quien toma la decisión de acudir o no a la jurisdicción para que se satisfagan las pretensiones*

*Desde este punto de vista, la acción resulta ser arbitrio personal del demandante quien puede optar entre ejercer o no ejercer el derecho de acción, según le convenga y, por lo mismo, puede él mismo declinar su continuación desistiendo del trámite del proceso.*

NOTARIA ENCARGADA

Por esto expresa el profesor Hernando Morales que "el desistimiento es una consecuencia del principio dispositivo que inspira el proceso civil, pues si se requiere acción de parte para iniciarlo, basta la voluntad de la misma para terminarlo en cualquier momento" (MONROY CÁBRA, Marco Gerardo. Principios de Derecho Procesal Civil. Ed. Temis, Bogotá, 1979.)

Con fundamento en lo anterior, no es dable para el suscrito que el despacho cite como argumento para denegar mi solicitud, la no aplicación dentro de este proceso del principio dispositivo "por tratarse de un escenario colectivo, el interés público de que goza el proceso de insolvencia y el principio de oficiosidad para estas acciones", dicho planteamiento, solo nos dirige sin lugar a duda a un Defecto Factico, "el cual indica la jurisprudencia que se materializa cuando resulta indudable que el juez carece de sustento probatorio suficiente para proceder a aplicar el supuesto legal en el que se sustenta la decisión."

Para el caso que nos ocupa, el despacho parte de un supuesto sin sustento jurídico alguno, al indicar que con la terminación del trámite se afecte el interés público, de lo cual no aporta prueba alguna y es contrario con el principio de publicidad que busca garantizar el interés general de los acreedores.

Aterrizando al caso en concreto, de la solicitud de desistimiento se corrió traslado a las partes, sin objeción jurídica, aunado, considero que no se puede dejar de lado las herramientas y mecanismos jurídicos que los interesados pueden accionar por su propia voluntad si es su deseo o no acudir a los estrados judiciales para hacer valer sus derechos en estadios procesales distintos al que impulso el suscrito y sin que este despacho los condicione a continuar dentro del presente proceso, solo con el argumento que debe primar el principio de oficiosidad.

Por último, frente a este aspecto tampoco es de buen recibo que se cite el numeral 26 del Auto 400-000112 de 1° de septiembre de 2015, proferido por la Superintendencia de Sociedades de Procedimiento de Insolvencia, pues como bien lo indica el despacho, es un acto proferido en jurisdicción distinta a la que nos encontramos.

Reitero una vez más a su señoría que no conozco al Doctor **OMAR JEYSSON BRAVO GALEANO**, este tramite lo inicie por asesoría del Doctor **JORGE ALVARO POLANCO PONTON**, a quien en su momento contacte para tramitar un proceso de Responsabilidad Civil de mi inmueble en Bogotá D.C, posteriormente, me indico que debía para mi beneficio plantear este proceso, del cual me ilustro de manera equivocada, fue el, quien elaboro esta demanda en compañía del Doctor **BRAVO GALEANO** y asistentes contables que desconozco, con ocasión al auto admisorio puedo evidenciar que en efecto el Doctor **POLANCO** me engaño respecto de lo que jurídicamente buscaba solucionar, es por su conducto y solicitud que el suscrito otorgo poder al Doctor **BRAVO GALEANO**, los anteriores Doctores me han asaltado en mi buena fe, en primer lugar, porque el Doctor **POLANCO** me exigió como garantía para el éxito del



primer proceso y luego de este, unas joyas tipo exportación certificadas y valuadas en más de \$120.000.000, por ello, acudí a denunciarlos ante el Honorable Concejo Superior de la Judicatura, (de lo cual anexo copia), y en segundo lugar, porque al Doctor **BRAVO GALEANO**, como manifieste, no lo conozco y tampoco he celebrado contrato de prestación de servicios.

Entenderá su señoría, que no cuento con el capital ni asesoría jurídica para continuar con este proceso, pues el Doctor **POLANCO** no me ha reintegrado mis Joyas y al Doctor **BRAVO GALEANO** y a los asesores contables no los conozco, no se donde residen, no tengo contacto con ellos, aunado, tampoco es lo que el suscrito buscaba jurídicamente solucionar.

Sumado a lo anterior, el suscrito reside en la ciudad de Bogotá D.C, lugar donde he encontrado alternativas de solución para mis acreedores, sin desgatar la administración de justicia, lo que implica que pueda ahorrar tiempo y dinero, no es un secreto su señoría, que la resolución de este proceso podría mucho tiempo y como lo indique no refleja mi voluntad de iniciar ni culminar este tipo de proceso para dar una solución al tema financiero

Es así su señoría que, y como quedo expuesto el continuar con un trámite que no refleja mi real situación económica, ya que todo fue elaborado por el Dr Polanco y Omar, ellos consiguieron a los contadores y proyectaron todo para el inicio de este trámite judicial, situación que de continuar conllevaría a un perjuicio irremediable, pues no tengo los medios para cumplir lo ordenado y si me veo sometido y obligado a un proceso largo, costoso y dispendioso, es decir, en este momento imposible de cumplir con lo señalado en el escrito que no fue redactado por el suscrito

**Señora juez la misma situación ocurrió con el tema contable, ya que el suscrito nunca había llevado contabilidad, y la que fue allegada al despacho, fue elaborada y construida por los contadores, de igual forma señora juez mi firma que aparece en cada estado financiero fue tomada de una hoja en blanco y puesta en el documento, es decir señora juez de maneja física no existen estados financieros ni certificaciones contables que contengan mi firma original, razón por la cual el suscrito denunciare a los contadores que junto a os abogados se prestaron para iniciar este proceso.**

Véase como se hicieron documentos contables del año 2018, cuando ese documento fue elaborado este año 2021 junto a todos los documentos que para tal efecto exige la ley 1116 e 2006. Señora juez los aquí abogados ya habían radicado con anterioridad otra demanda que por reparto le había correspondido al juzgado 1 civil del circuito con radicado 2020-000077, donde allí mediante auto del 25 enero de 2021 se inadmitió la solicitud y se ordeno requerir toda la parte contable, y fue a raíz de esa situación en que los abogados buscaron contadores para empezar a elaborar esa documentación, situación en la cual me



mantuvieron engañado donde solo me indicaban firme este poder, firme una hoja en blanco y con eso empezar a duplicar mi firma para plasmarla en distintos documentos, hechos que están siendo puestos en conocimiento de las autoridades disciplinarias correspondientes. (Anexo evidencia)

De esta manera su señoría, dejo constancia de lo que realmente sucedió para el inicio del presente proceso solicitándole así tomas las medidas necesarias con el fin de evitar un desgaste en el aparato judicial innecesario y como consecuencia ordenar la terminación del proceso de reorganización abreviado de la referencia, para que, en su lugar, de la manera más cordial y respetuosa su señoría acceda a mi solicitud de **DESISTIMIENTO Y/O RETIRO DE LA DEMANDA.**

Anexo:

1. Copia de la denuncia y sus anexos ante le Honorable Consejo Superior de la Judicatura contra los Doctores **OMAR JEYSSON BRAVO GALEANO**, y **JORGE ALVARO POLANCO PONTON**
2. Copia de correos electrónicos, entre el suscrito y los señores **POLANCO Y BRAVO**, dentro de los cuales se evidencia la intervención de los mencionados Doctores.
3. Pantallazos de las conversaciones con el Doctor **POLANCO** coordinador del trámite de la referencia.
4. Copia de la queja disciplinaria y sus respectivos anexos ante la **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, CONTRA - DARLY JOHANA RODRIGUEZ - DAMIEL MARTINEZ VARGAS.**

Cordialmente:

  
**LUIS GUILLERMO RINCON ORTIZ**  
**C.C. 7.276.562 DE MUZO BOYACÁ.**  
**CELULAR: 311 8807374.**





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



4964478

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: LUIS GUILLERMO RINCON ORTIZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 7276562 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



*[Firma autógrafa]*



v5z53xr06mn1  
09/08/2021 - 15:13:17



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.  
 Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.  
 Este folio se asocia al documento, sobre: PODER.

*[Firma]*



**BLANCA AZUCENA GARCIA MANRIQUE**

Notario Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
 Número Único de Transacción: v5z53xr06mn1



Notaria 50 de Bogotá D.C.  
A este documento le corresponde  
la autenticación Biométrica  
No. 4964585

Señores

**JUNA CENTRAL DE CONTADORES**

E. S. D

Calle 16 No. 97-46 de Bogotá

juncc@jccconta.gov.co

Ref.: QUEJA DISCIPLINARIA CONTRA LOS CONTADORES: **DARLY JOHANA RODRIGUEZ**

**DANIEL MARTINEZ VARGAS**

**LUIS GUILLERMO RINCON ORTIZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito con todo respeto acudo ante su Despacho, con el objeto de formular queja escrita, bajo la gravedad del juramento contra la señora **DARLY JOHANA RODRIGUEZ**, persona mayor de edad, vecina de esta Chiquinquirá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.705.250 y tarjeta Profesional No. 89.808 - T, Y **DANIEL MARTINEZ VARGAS**, persona mayor de edad, y tarjeta Profesional No. 60.887 - T por las faltas disciplinarias contempladas en el artículo 37, 37,2 Ley 43 de 1990, y/o demás faltas que determine su Despacho, las cuales se configuran en los siguientes:

- HECHOS -

1. El suscrito **LUIS GUILLERMO RINCON ORTIZ**, nunca había tenido relación alguna con la contadora Darly Johana Rodríguez, ni con el contador **DANIEL MARTINEZ VARGAS** e incluso no los conozco
2. El abogado Dr. **JORGE ALVARO POLANCO PONTON**, al parecer fue quien busco y contacto con los contadores con el fin de que estos elaborasen unos certificados contables y estados financieros con el fin de iniciar un proceso de reorganización empresarial de persona natural comerciante
3. La contadora elaboro y suscribió una certificación contable de fecha 31 de marzo de 2021, en la que indica que el suscrito lleva contabilidad regular en mi negocio, situación que no es cierta ya que el suscrito nunca he llevado estados financieros ni contables de mis actividades, ya que todo lo he manejado de manera informal
4. Igualmente, el contador **DANIEL MARTINEZ VARGAS**, elaboro una certificación contable sobre estados financieros a 31 de diciembre de 2018, documento que en su contenido no es cierto, ya que simplemente fue elaborado para poder acceder a una demanda de reorganización empresarial.
5. Los documentos elaborados por los contadores carecen de veracidad en su contenido ya que no reflejan mi real situación económica, ya que estos fueron elaborados con el único fin de iniciar una demanda, y no como resultado de un ejercicio serio, ético y juicioso donde se manifestará la realidad de la situación
6. Igualmente me permito señalar que los contadores actuando de mala fe, tomaron mi firma digital y la plasmaron en cada estado financiero y certificado contable, razón por la cual el suscrito desconoce el contenido de cada documento y por lo tanto no existe en la realidad

NOTARIA ENCARGADA  
MARQUE

ningún documento original con mi firma y obedecen a firmas impuestas de manera digital, generando así un engaño a la justicia

7. Con el actuar de ambos contadores, quienes también fueron los que elaboraron mis declaraciones de renta, me veré seriamente afectado por la manera en que fueron partícipes de iniciar una demanda la cual nunca ha reflejado mi verdadero interés, el cual esta debidamente señalado en una queja contra los abogados Dr. Polanco y Dr. Omar, la cual anexo como prueba

#### -FUNDAMENTOS DE DERECHO -

Fundó la presente queja en lo preceptuado por los artículos:

#### LEY 43 de 1990

**ARTÍCULO 37.** En consecuencia, el Contador Público debe considerar y estudiar al usuario de sus servicios como ente económico separado que es, relacionarlo con las circunstancias particulares de su actividad, sean estas internas o externas, con el fin de aplicar, en cada caso, las técnicas y métodos más adecuados para el tipo de ente económico y la clase de trabajo que se le ha encomendado, observando en todos los casos, los siguientes principios básicos de ética profesional: 1. Integridad. 2. Objetividad. 3. Independencia. 4. Responsabilidad. 5. Confidencialidad. 6. Observaciones de las disposiciones normativas. 7. Competencia y actualización profesional. 8. Difusión y colaboración. 9. Respeto entre colegas.

**ARTÍCULO 37.2** Objetividad. La objetividad representa ante todo imparcialidad y actuación sin prejuicios en todos los asuntos que correspondan al campo de acción profesional del Contador Público. Lo anterior es especialmente importante cuando se trata de certificar, dictaminar u opinar sobre los estados financieros de cualquier entidad. Esta cualidad va unida generalmente a los principios de integridad e independencia y suele comentarse conjuntamente con esto.

Al igual que las demás normas sustanciales y procesales concordantes con la conducta reprochada.

#### -PRUEBAS -

Comedidamente solicito a su Despacho se sirva solicitar, decretar y practicar, entre otras las siguientes pruebas:

#### DOCUMENTALES:

A ustedes solicito se tengan como tales los siguientes documentos:

- Estados financieros 2020-2021
- Certificados Contables
- Copia queja ante el CSJ contra los abogados Polanco y Omar
- Copia de la Solicitud de Reorganización
- Copia de autos del Juzgado 2 Civil del Circuito

#### Declaración y/o Testimonio

Comedidamente, le solicita fijar fecha y hora para que comparezca el suscrito **LUIS GUILLERMO RINCON ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7.276.562** de Bogotá, para rendir



declaración de lo aquí denunciado y /o ampliarla. Para tal efecto podre ser citado por intermedio del suscrito en la Calle 159 No 21 – 62 de Bogotá, teléfono3002862091 y correo electrónico [fernandogonzalez2105@gmail.com](mailto:fernandogonzalez2105@gmail.com)

**-ANEXOS-**

- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- Copia de la denuncia para el archivo.

**-NOTIFICACIONES-**

El suscrito en la secretaría de su Despacho o en la Calle 159 No 21 – 62 de Bogotá, teléfono 3002862091 y correo electrónico [fernandogonzalez2105@gmail.com](mailto:fernandogonzalez2105@gmail.com)

El Contador **DANIEL MARTINEZ VARGAS**, desconozco su dirección teléfono

La Contadora **DARLY JOHANA RODRIGUEZ** en la calle 16 No. 7-39 of 602 de Chiquinquirá, Email: [darlyrodriguez79@hotmail.com](mailto:darlyrodriguez79@hotmail.com) , teléfono 3102989068.

Atentamente,

  
LUIS GUILLERMO RINCON ORTIZ  
C.C. 7.276.562





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



4964585

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: LUIS GUILLERMO RINCON ORTIZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 7276562 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



r7me0qk17lgp  
09/08/2021 - 15:14:32



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento, sobre: MANIFESTACION .



**BLANCA AZUCENA GARCIA MANRIQUE**

Notario Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
 Número Único de Transacción: r7me0qk17lgp



## REMISIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE ACTIVOS Y PASIVOS DE LA PERSONA NATURAL COMERCIANTE LUIS GUILLERMO RINCON ORTIZ PROCESO DE REORGANIZACIÓN ABREVIADO 2021-00019.

Omar Bravo <omarbravogal@gmail.com>

Miércoles 07/07/2021 11:58

Para: j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co <j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co <notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co>;  
notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co <notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co>;  
notificacionesjudiciales@idu.gov.co <notificacionesjudiciales@idu.gov.co>; mariospina47@hotmail.com  
<mariospina47@hotmail.com>; notificbancolpatria@colpatria.com <notificbancolpatria@colpatria.com>;  
rjudicial@bancodebogota.com.co <rjudicial@bancodebogota.com.co>; j.alvaropolanco@gmail.com  
<j.alvaropolanco@gmail.com>; rincon.emerald@hotmail.com <rincon.emerald@hotmail.com>

 24 archivos adjuntos (8 MB)

ANEXO 15 FACTURA PREDIAL 2020 CASA CHIP AAA0115ECBS.pdf; ANEXO 17 ESTADO DE CUENTA IDU VALORIZACION CASA CHIP AAA0115ECBS LUIS RINCON.pdf; ANEXO 16 FACTURA IDU VALORIZACION 2018.pdf; ANEXO 18 Pagaré y Liquidación CREDITO MARIANO OSPINA.pdf; ANEXO 14 DECLARACION RENTA 2019 LUIS GUILLERMO RINCON ORTIZ.pdf; ANEXO 12 DECLARACION RENTA 2017 LUIS GUILLERMO RINCON ORTIZ.pdf; ANEXO 13 DECLARACION RENTA 2018 LUIS GUILLERMO RINCON ORTIZ.pdf; ANEXO 11 ESTADO DEUDA DIAN RENTA 2011 LUIS RINCON.pdf; ANEXO 10 FACTURA DIAN RENTA 2011 LUIS RINCON ORTIZ.pdf; ANEXO 9 ESTADO CUENTA DIAN DIC 2020 LUIS GUILLERMO RINCON ORTIZ.pdf; ANEXO 8 FACTURA 2 INVENTARIOS.pdf; ANEXO 7 FACTURA 1 INVENTARIOS.pdf; ANEXO 6 FACTURA PREDIAL 2021 CASA CHIP AAA0115ECBS.pdf; ANEXO 5 CERTIFICADO TRADICION CASA 50N-609590 LUIS RINCON.pdf; ANEXO 4 AVALUO CATASTRAL 2012-2020 CASA CHIP AAA0115ECBS LUIS RINCON.pdf; ANEXO 3 NOTAS Y REVELACIONES EF JUN 17 2021 LUIS GUILLERMO RINCON ORTIZ.pdf; ANEXO 2 ESTADOS FINANCIEROS JUN 17 2021 LUIS GUILLERMO RINCON ORTIZ.pdf; ANEXO 1 INVENTARIO ACTIVOS Y PASIVOS A JUNIO 17 DE 2021 LUIS RINCON.pdf; ANEXO 23 CUENTA DE COBRO POR CONTRATO PRESTACION SERVICIOS ABOGADO ALVARO POLANCO.pdf; ANEXO 22 CONTRATO PRESTACION SERVICIOS ABOGADO ALVARO POLANCO.pdf; REMISION ACREEDORES ACTUALIZACION INVENTARIOS LUIS RINCON PROCESO 2021-00019.pdf; ANEXO 21 Proceso 110014003020-2019-00863-00 CONSULTA 20210428.pdf; ANEXO 20 EXTRACTO CREDITO SCOTIABANK COLPATRIA MAR 2021.pdf; ANEXO 19 Proceso 110013103004-2020-00049-00 CONSULTA 20210428.pdf;

**Barbosa, 7 de julio de 2021**

**Señores:**

**JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VÉLEZ**

**ACREEDORES DE LUIS GUILLERMO RINCON ORTIZ**

Envío por medio virtual

**REFERENCIA: REMISIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE ACTIVOS Y PASIVOS DE LA PERSONA NATURAL COMERCIANTE LUIS GUILLERMO RINCON ORTIZ PROCESO DE REORGANIZACIÓN ABREVIADO 2021-00019.**

Cordial saludo.

**OMAR JEYSSON BRAVO GALEANO** identificado con CC No. 1.014.182.559 expedida en Bogotá DC y TP. No. 278.812 del CSJ, en calidad de apoderado de **LUIS GUILLERMO RINCON ORTIZ**, identificado con cédula 7.276.562, de manera respetuosa me dirijo a ustedes con el propósito de **REMITIRLES**, dentro del proceso que cursa bajo el radicado 2021-00019-00 Proceso de **REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** de la **PERSONA NATURAL COMERCIANTE LUIS GUILLERMO RINCON ORTIZ** con NIT 7.276.562-8, la actualización del Inventario de Activos y Pasivos con corte al día inmediatamente anterior al auto de admisión a Reorganización.

ADJUNTO AL PRESENTE:

En formato PDF a 2 folios REMISIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE ACTIVOS Y PASIVOS DE LA PERSONA NATURAL COMERCIANTE LUIS GUILLERMO RINCON ORTIZ PROCESO DE REORGANIZACIÓN ABREVIADO 2021-00019.

Adjunto ANEXO 1 la actualización del inventario en formato PDF a 1 folio.

Adjunto ANEXO 2 los Estados Financieros en formato PDF a 11 folios.

Adjunto ANEXO 3 las notas y revelaciones a los Estados Financieros en formato PDF a 8 folios.

Adjunto ANEXO 4 AVALÚO CATASTRAL 2012-2020 CASA CHIP AAA0115ECBS LUIS RINCÓN en formato PDF a 1 folio.

Adjunto ANEXO 5 CERTIFICADO TRADICION CASA 50N-609590 LUIS RINCÓN

Adjunto ANEXO 6 FACTURA PREDIAL 2021 CASA CHIP AAA0115ECBS

Adjunto ANEXO 7 FACTURA 1 INVENTARIOS

Adjunto ANEXO 8 FACTURA 2 INVENTARIOS

Adjunto ANEXO 9 ESTADO CUENTA DIAN DIC 2020 LUIS GUILLERMO RINCON ORTIZ

Adjunto ANEXO 10 FACTURA DIAN RENTA 2011 LUIS RINCON ORTIZ

Adjunto ANEXO 11 ESTADO DEUDA DIAN RENTA 2011 LUIS RINCÓN

Adjunto ANEXO 12 DECLARACIÓN RENTA 2017 LUIS GUILLERMO RINCON ORTIZ

Adjunto ANEXO 13 DECLARACIÓN RENTA 2018 LUIS GUILLERMO RINCON ORTIZ

Adjunto ANEXO 14 DECLARACIÓN RENTA 2019 LUIS GUILLERMO RINCON ORTIZ

Adjunto ANEXO 15 FACTURA PREDIAL 2020 CASA CHIP AAA0115ECBS

Adjunto ANEXO 16 FACTURA IDU VALORIZACIÓN 2018

Adjunto ANEXO 17 ESTADO DE CUENTA IDU VALORIZACIÓN CASA CHIP AAA0115ECBS LUIS RINCÓN

Adjunto ANEXO 18 Pagaré y Liquidación CRÉDITO MARIANO OSPINA

Adjunto ANEXO 19 Proceso 110013103004-2020-00049-00 CONSULTA 20210428

Adjunto ANEXO 20 EXTRACTO CRÉDITO SCOTIABANK COLPATRIA MAR 2021

Adjunto ANEXO 21 Proceso 110014003020-2019-00863-00 CONSULTA 20210428

Adjunto ANEXO 22 CONTRATO PRESTACION SERVICIOS ABOGADO ALVARO POLANCO

Adjunto ANEXO 23 CUENTA DE COBRO POR CONTRATO PRESTACION SERVICIOS ABOGADO ALVARO POLANCO

Atentamente,

**OMAR JEYSSON BRAVO GALEANO**

**Apoderado**

CC No. 1.014.182.559 de Bogotá DC

TP No. 278.812 del C.S. de la J. Email.

[omarbravogal@gmail.com](mailto:omarbravogal@gmail.com)

Tel. 3124003968

Dirección: Carrera 11 No. 16-24 Segundo Piso, Chiquinquirá.

--

**OMAR J. BRAVO GALEANO.**

**C.C. No. 1.014.182559.**

**T.P. No. 278812 C.S.J.**

**CEL.3124003968 - 3046531460**

**No. 2021-00019 Atención Requerimiento del 24 de mayo de 2021 ante la Solicitud de Admisión a Proceso de Reorganización Ley 1116 de 2006– LUIS GUILLERMO RINCON ORTIZ – Persona Natural Comerciante.**

Luis Guillermo Rincón Ortiz <rincon.emerald@hotmail.com>

Vie 28/05/2021 15:28

**Para:** J02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co <J02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**CC:** Dr. Polanco <j.alvaropolanco@gmail.com>; Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@idu.gov.co>; notificacionesjudicialesdian <notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co>; notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co <notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co>; mariospina47@hotmail.com <mariospina47@hotmail.com>; notificbancolpatria@colpatria.com <notificbancolpatria@colpatria.com>; rjudicial@bancodebogota.com.co <rjudicial@bancodebogota.com.co>; omarbravogal@gmail.com <omarbravogal@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (679 KB)

PODER ABOGADO OMAR BRAVO REORGANIZACION LUIS RINCON.pdf; PODER Atención Requerimiento del 24 de mayo de 2021.pdf;

Barbosa, 28 de mayo de 2021

Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VELEZ.

Radicado Virtual

J02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. No. 2021-00019 Atención Requerimiento del 24 de mayo de 2021 ante la Solicitud de Admisión a Proceso de Reorganización Ley 1116 de 2006– LUIS GUILLERMO RINCON ORTIZ – Persona Natural Comerciante.

REGIMEN DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL  
TIPO REORGANIZACIONPERSONA NATURAL COMERCIANTE  
RADICADO 2021-00019-00  
SOLICITANTE LUIS GUILLERMO RINCON ORTIZ  
ANTE ACREEDORES

Me permito allegar junto al MEMORIAL, en formato PDF, poder al Dr. OMAR JEYSSON BRAVO GALEANO identificado con CC No. 1.014.182.559 expedida en Bogotá D.C. y T.P. No. 278.812 del C.S. de la J. Email. [omarbravogal@gmail.com](mailto:omarbravogal@gmail.com) Tel. 3124003968 y dirección en la Carrera 11 No. 16-24 Segundo Piso de la ciudad de Chiquinquirá

Atendiendo las disposiciones del Decreto Legislativo 806 de 2020, Artículo 6; los acreedores deben ser notificados a través del canal digital “correo electrónico de notificaciones judiciales” que suministro a continuación junto a las respectivas direcciones de notificación judicial, así:

La **DIAN** NIT 800197268-4 en la Carrera 8 No 6C-38 Bogotá y/o en el correo de notificación judicial [notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co](mailto:notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co) Correo y dirección que obtuve de la página de la DIAN. Se envía simultáneamente copia a [notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co](mailto:notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co) (Ver destinatarios).

La **SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA** NIT 899999061-9 en la Carrera 30 No. 25-90 Bogotá, y/o en el correo de notificación judicial [notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co) Correo y dirección que obtuve de la página de la SHD. Se envía simultáneamente copia a [notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co) (Ver destinatarios).

El **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU** NIT 899999061-9 en la Calle 22 No 6.27 Bogotá y/o en el correo de notificación judicial [notificacionesjudiciales@idu.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@idu.gov.co) Correo y dirección que obtuve de la página del IDU. Se envía simultáneamente copia a [notificacionesjudiciales@idu.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@idu.gov.co) (Ver destinatarios).

El Señor **MARIANO OSPINA GALINDO** CC 17184601 Teléfono 3158955733 y correo [mariospina47@hotmail.com](mailto:mariospina47@hotmail.com), desconozco su dirección física. Se envía simultáneamente copia a

[mariospina47@hotmail.com](mailto:mariospina47@hotmail.com) (Ver destinatarios).

El Banco **SCOTIABANK COLPATRIA** NIT 860034594-1 en el correo de notificación judicial [notificbancolpatria@colpatria.com](mailto:notificbancolpatria@colpatria.com) y/o en la Carrera 7 No 24-89, Bogotá. Correo y dirección que obtuve del certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio para este 2020. Se envía simultáneamente copia a [notificbancolpatria@colpatria.com](mailto:notificbancolpatria@colpatria.com) (Ver destinatarios).

El **BANCO DE BOGOTA** NIT 860002964-4 en el correo de notificación judicial [rjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:rjudicial@bancodebogota.com.co) y/o en la Calle 36 No 7-47 Bogotá. Correo y dirección que obtuve del certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio para este 2020. Se envía simultáneamente copia a [rjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:rjudicial@bancodebogota.com.co) (Ver destinatarios).

El Abogado **Dr. ALVARO POLANCO PONTON** CC 80.503.845 en la Carrera 3 No 22-01 de Chía y/o en el correo de notificaciones [j.alvaropolanco@gmail.com](mailto:j.alvaropolanco@gmail.com) Se envía simultáneamente copia a [j.alvaropolanco@gmail.com](mailto:j.alvaropolanco@gmail.com) (Ver destinatarios).

El suscrito **LUIS GUILLERMO RINCON ORTIZ** recibirá en la dirección física de Notificación Judicial Calle 159 No 21-62 de Bogotá o en el correo electrónico [rincon.emerald@hotmail.com](mailto:rincon.emerald@hotmail.com). Autorizo de presente que se me notifique cualquier actuación, estado, requerimiento y medida que considere el Juzgado de manera virtual al correo electrónico [rincon.emerald@hotmail.com](mailto:rincon.emerald@hotmail.com) o vía WhatsApp al Celular +57 3105609821 de igual forma autorizo de una vez el acceso al expediente digital o a las audiencias.

Por su valiosa atención le quedo agradecido, Del Señor Juez con respeto,

**LUIS GUILLERMO RINCON ORTIZ**

Persona Natural Comerciante

NIT 7.276.562-8

Correo Electrónico [rincon.emerald@hotmail.com](mailto:rincon.emerald@hotmail.com)

Dirección Comercial: Calle 18 No 11-40 Barbosa.

Dirección Notificación Judicial: Calle 159 No 21-62 de Bogotá

Teléfono: +57 3105609821

## AYUDA FACTURA(S) o RECIBO(S)

Javier Wilches &lt;javierwilches@hotmail.com&gt;

Vie 23/04/2021 9:11

Para: Dr. Polanco &lt;j.alvaropolanco@gmail.com&gt;; Luis Guillermo Rincón Ortiz &lt;rincon.emerald@hotmail.com&gt;

ELEMENTO	UNIDAD	COSTO UNIT	DESCRIPCION	VALOR
Pollitos Bebe	800	\$ 2.000	Unidad. 200 pollos mayores a 1 día de nacido más vacuna* galpón * 4 galpones	\$ 1.600.000
Alimento de Iniciación	28	\$ 80.800	Bulto *40 Kg. Requerimiento 1,4 Kg * Pollo en 15 días	\$ 2.262.400
Alimento de Engorde	46	\$ 77.700	Bulto. Requerimiento 2,3 Kg * Pollo en 34 días	\$ 3.574.200
Synestres * 100 Gr	8	\$ 1.320	Polvo * 100 Gr	\$ 10.560
Vacuna New Castel	1600	\$ 203	Dosis * 2 aplicaciones	\$ 324.840
Promocalier - Gier	4	\$ 5.500	Frasco	\$ 22.000
Cisco	32	\$ 3.500	Bulto Viruta Madera	\$ 112.000
Cal Viva	4	\$ 10.000	Bulto para desinfectar	\$ 40.000
Desinfectante	4	\$ 6.000	Frasco	\$ 24.000
Azul de Metileno	4	\$ 7.500	Frasco (mas ajo y azúcar)	\$ 30.000
<b>TOTAL INVENTARIOS</b>				<b>\$ 8.000.000</b>

AYUDENME CON ESTA(S) FACTURA(S). fechas entre junio y noviembre de 2020, puede ser una factura o varias o recibos de caja.

A nombre de LUIS GUILLERMO RINCON ORTIZ o de POLLOS SION

NIT 7.276.562-8

DIRECCION Calle 18 No 11-40 Barbosa.

Enviado desde [Correo](#) para Windows 10

## PODER DEFINITIVO

Javier Wilches <javierwilches@hotmail.com>

Mar 25/05/2021 17:44

**Para:** Dr. Polanco <j.alvaropolanco@gmail.com>; Luis Guillermo Rincón Ortiz <rincon.emerald@hotmail.com>; Omar Bravo <omarbravogal@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (153 KB)

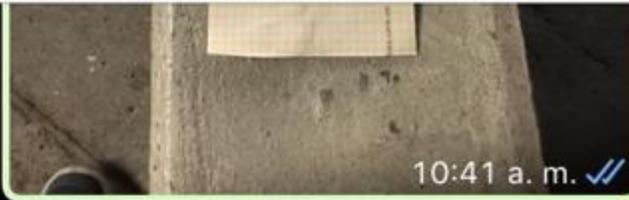
PODER ABOGADO OMAR BRAVO REORGANIZACION LUIS RINCON.pdf;

Me excuso, el anterior poder tenia un error

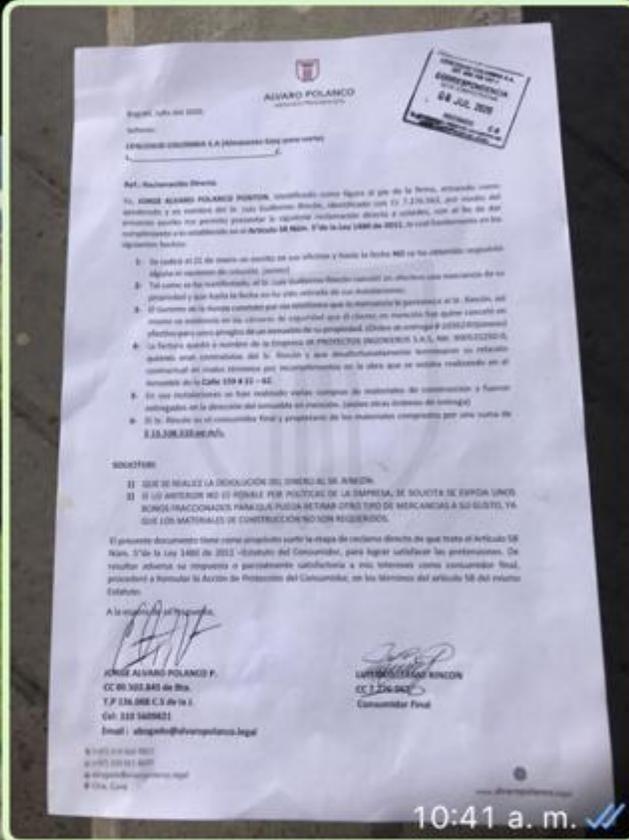
Firmar y notariar éste

JW

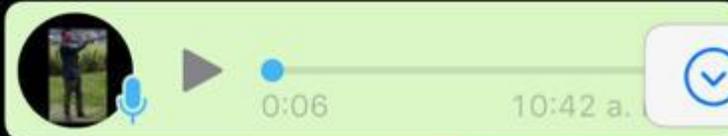
Enviado desde [Correo](#) para Windows 10



10:41 a. m. ✓✓

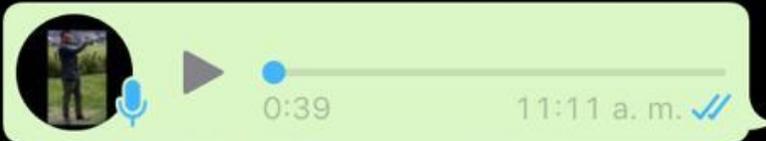
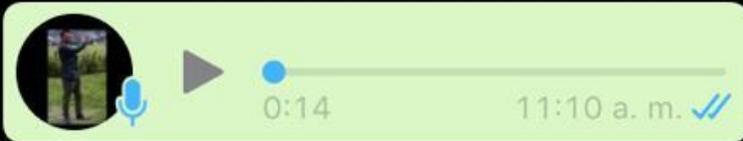


10:41 a. m. ✓✓





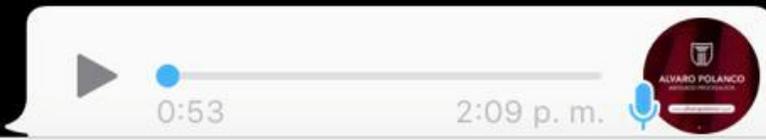
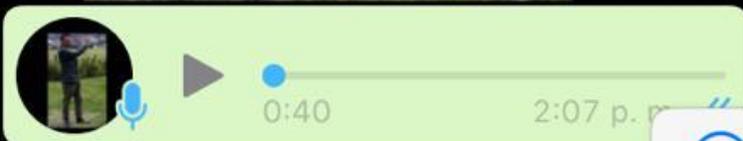
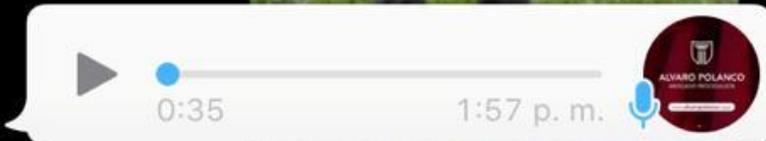
11:10 a. m.



Su director financiero el Sr. Javier Wilches, cel [313 3037180](tel:3133037180) 1:43 p. m.

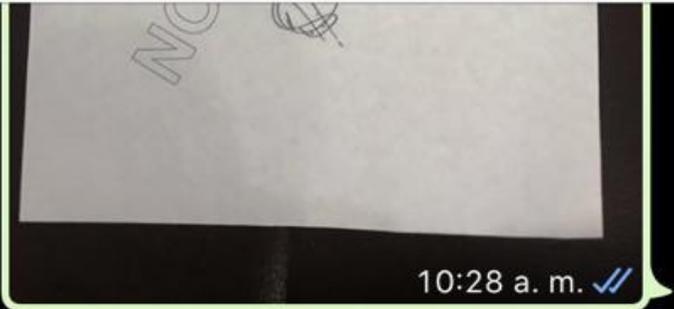
El es su asesor financiero 1:43 p. m.

Que el banco se comuniqué con él 1:44 p. m.









10:28 a. m. ✓✓



**CÁMARA DE  
COMERCIO DE  
BUCARAMANGA**  
Creemos en Satisfacer

Carrera 19 No. 36-20 / Piso 2  
Consultador: (7) 652 7000 - Fax: (7) 633 4082  
NIT. 890.200.110-1  
Bucaramanga - Colombia  
[www.camaradirecta.com](http://www.camaradirecta.com)

**YO  
MI  
EMPRESA**  
02/12/2025

**ESTADO DE CUENTA RENOVACIÓN MATRÍCULA MERCANTIL**

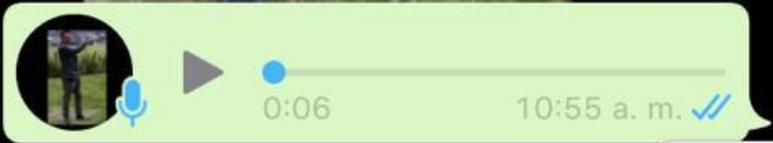
Para la Cámara de Comercio de Bucaramanga es muy importante que conozca su estado de cuenta frente a la renovación del Registro Mercantil. Revisada nuestra información hemos detectado que se encuentra pendiente con la obligación de los siguientes años:

INFORMACIÓN GENERAL				
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	RINCON ORTIZ LUIS GUILLERMO			
NIT	7276562	MATRÍCULA	268724	MUNICIPIO
DIRECCIÓN	CALLE 18 # 11-40			

CONSULTA ESTADOS CUENTA  
RENOVACION CAMARA DE  
COMERCIO POLLOS SION  
LUIS RINCON.pdf

1 página • 580 KB • pdf 10:48 a. m.

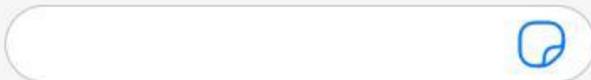
Hay que pagar la cámara de  
comercio 10:49 a. m.



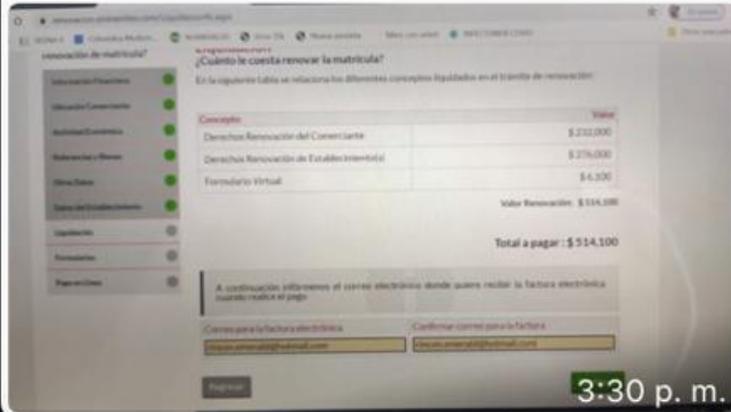
10:55 a. m. ✓✓

\$320 mil 10:59 a. m.

DR. 11:28 a. m. ✓✓



➔ Reenviado



Don Luis, hacen falta 200 mil para el pago total de la cámara de comercio

3:31 p. m.

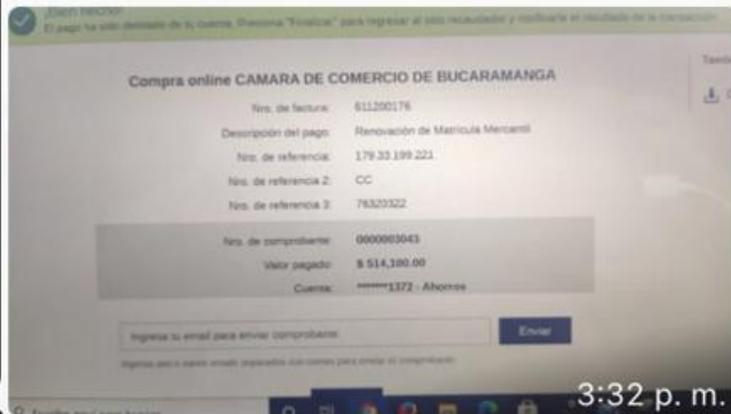
Javier paga y se lo devolvemos el lunes

3:31 p. m.

Por favor

3:31 p. m.

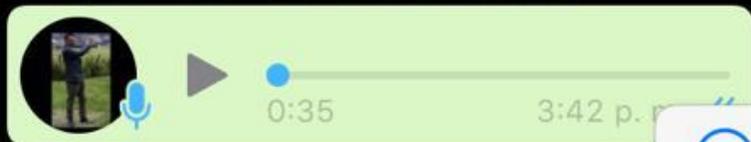
➔ Reenviado





Le recomiendo, porque no puedo quedar mal

3:39 p. m.

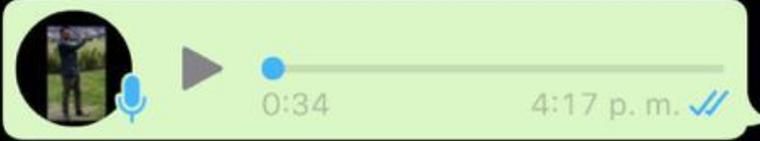




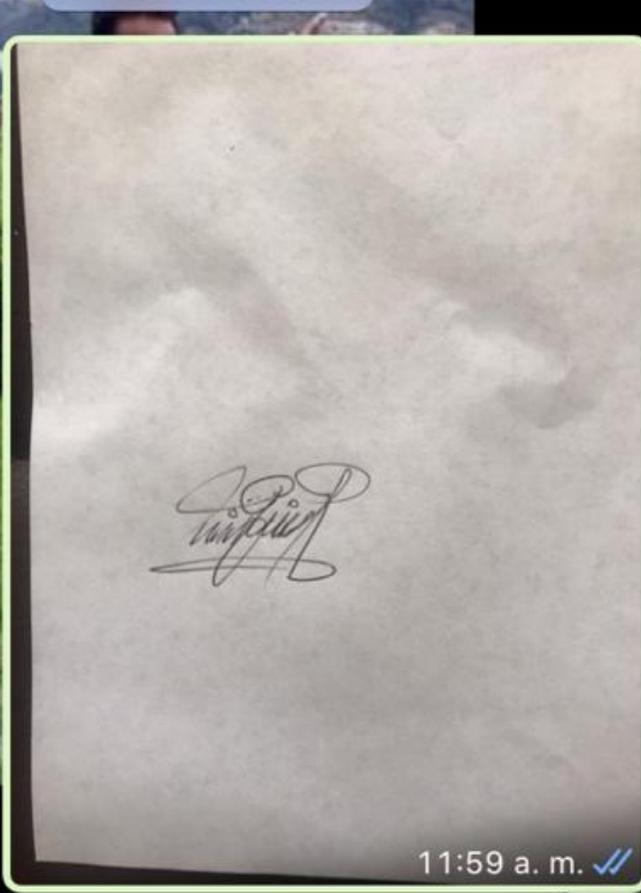
< 14



+57 310 5609821



7 de dic. de 2020

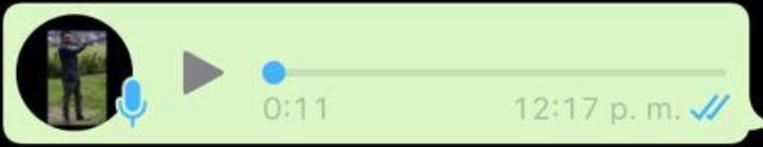


11:59 a. m. ✓✓

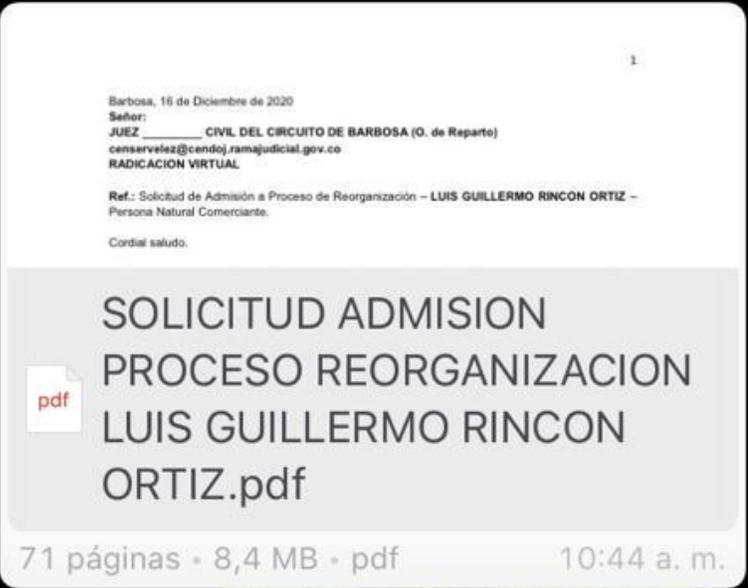


Message input field





16 de dic. de 2020



Esta es la demanda sr. 10:44 a. m.

Ya se presentó al Juzgado 10:44 a. m.



17 de dic. de 2020



+57 310 5609821



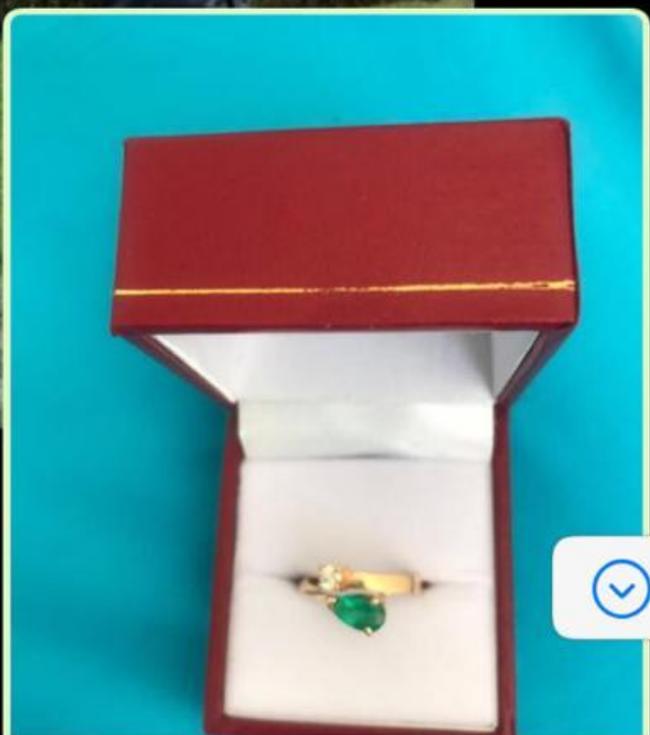
PROCESO REORGANIZACION  
LUIS GUILLERMO RINCON  
ORTIZ.pdf  
71 páginas • 8,4 MB • pdf 10:44 a. m.

Esta es la demanda sr. 10:44 a. m.

Ya se presentó al Juzgado  
10:44 a. m.

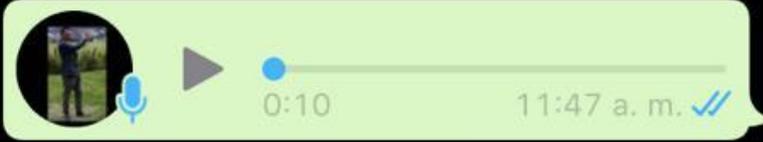
 0:11 3:05 p. m. ✓✓

17 de dic. de 2020

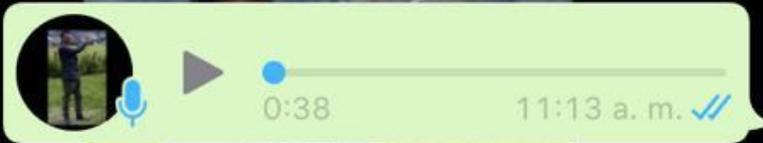




18 de dic. de 2020



19 de dic. de 2020



Si sr 11:14 a. m.

Por la tarde voy a bogota y le llevo la carpeta 11:14 a. m.

Yo le aviso la hora 11:14 a. m.



21 de dic. de 2020



Text input field





MINISTERIO DE JUSTICIA FAMILIAR,  
PROCESOS DE CONCILIACION Y  
INTERMEDIACION JURIDICA EN LOS  
JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Vélez, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

**ASUNTO**

Se encuentra al despacho la solicitud de inicio del proceso de reorganización de la radicación para efectos de realizar control de admisibilidad.

**CONSIDERACIONES**

2020-00077-00 AUTO  
INADMITE SOLICITUD INICIO  
REORGANIZACION.pdf

4 páginas • 1,6 MB • pdf 10:42 a. m.

0:04 12:27 p. m. ✓✓

0:17 12:27 p. m. ✓✓

0:10 12:41 p. m. ✓✓

0:58 6:16 p. m. ✓✓

0:45 6:22 p. m.

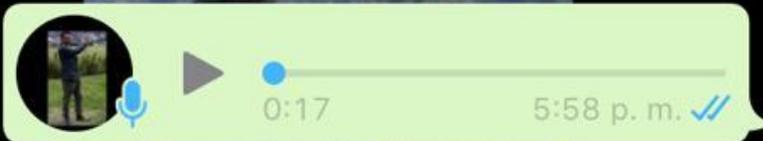
27 de ene. de 2021



El lunes sr, si puede ver el documento son 10 días hábiles, que vencen el lunes

8:23 a. m.

vie, 12 de feb.



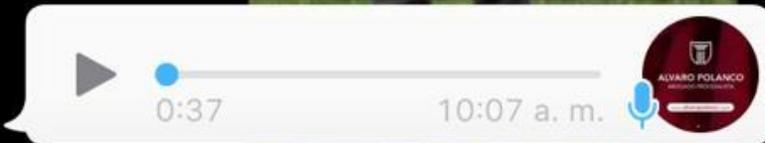
sáb, 13 de feb.

Su email:  
[rincon.emerald@hotmail.com](mailto:rincon.emerald@hotmail.com)  
Clave: luis727656

9:50 a. m.

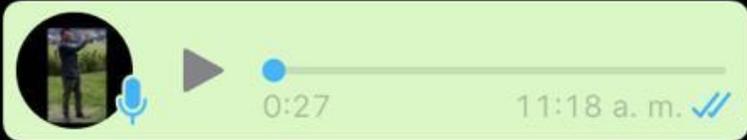
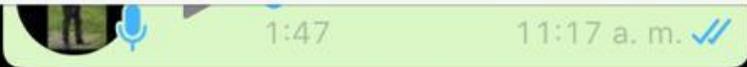
Ahí puede ver todo lo que se ha realizado

9:50 a. m.



mié, 17 de feb.





Email: [rincon.emerald@hotmail.com](mailto:rincon.emerald@hotmail.com)

Clave: luis727656

11:29 a. m.

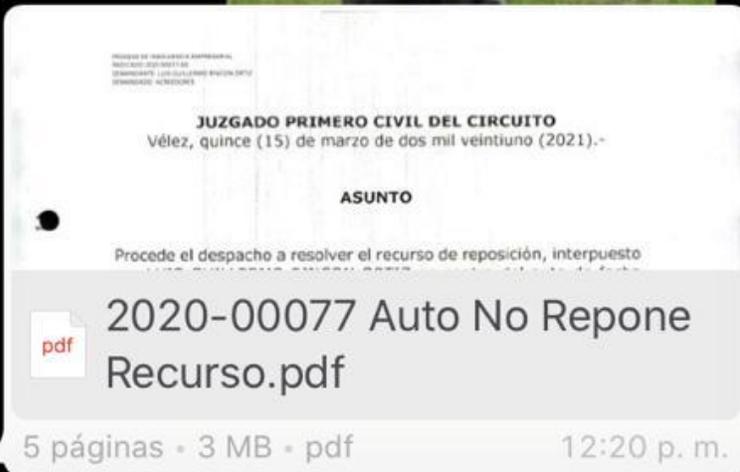
Por wasap no es posible enviar la información

11:30 a. m.

Puede ingresar al email y ver todo lo actuado

11:30 a. m.

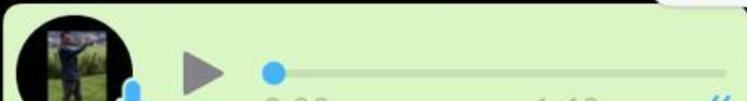
mié, 17 de mar.



5 páginas • 3 MB • pdf

12:20 p. m.

mar, 23 de mar.



Message input field





jue, 8 de abr.

➤ Reenviado

2:01 10:02 a. m.

VALORACION DE LOS INVENTARIOS DE LUIS GUILLERMO RINCON ORTIZ  
NIT 1.276.982-8 Persona Natural Contribuyente  
Corte 31 marzo de 2021

ACTIVOS	UNIDAD	COSTO UNIT	DESCRIPCION	VALOR
INVENTARIOS			Activo de Corral: Corresponden a las aves en sus diferentes etapas de producción, a los insumos tales como concentrados, vitaminas y otros propios de la actividad, originalmente registrados y actualizados a tanto de adquisiciones y actualizados a la fecha de cierre según Facturas de Compra.	
Pollitos de Corral	900	2.000	Unidad: 200 pollitos menores a 1 día de nacido más vacante	\$ 1.800.000
Alimento de Inocuidad	200	80.000	Unidad: 100 kg. Requerimiento 1,4 kg * Pollos en 10 días	\$ 16.000.000
Alimento de Engorde	80	27.500	Unidad: Requerimiento 2,1 kg * Pollos en 34 días	\$ 2.200.000
Remolinos * 100 Gr	6	3.500	Unidad: Pollos * 100 Gr	\$ 21.000
Resaca Viva Corral	2000	200	Unidad: 2 millones	\$ 400.000
Promocional - Gen	6	5.500	Unidad: 5000	\$ 33.000
Carro	32	3.500	Unidad: Vehículo Mediano	\$ 112.000

VALORACION INVENTARIOS DE LUIS G RINCON O A 31 MAR 2021.pdf

1 página • 116 KB • pdf 10:18 a. m.

conseguir un recibo por estos valores 10:19 a. m.

0:53 10:52 a. m. ✓✓

0:50 10:53 a. m.

Bueno sr 10:54 a. m.



+57 310 5609821



Señor  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE VELEZ (O.  
de Reparto)  
[censervelez@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:censervelez@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
RADICACION VIRTUAL

Ref.: Solicitud de Admisión a Proceso de  
Reorganización - LUIS GUILLERMO  
RINCON ORTIZ - Persona Natural  
Comerciante.

Cordial saludo.

**LUIS GUILLERMO RINCON ORTIZ**,  
ciudadano Colombiano, mayor de edad,  
plenamente capaz y sin impedimentos  
para obligarme, casado y con sociedad  
conyugal vigente, domiciliado en esta  
ciudad, en mi calidad de Persona Natural  
Comerciante, con domicilio principal y  
permanente en el Municipio de Barbosa  
(Santander), identificado con NIT  
7276562-8, matrícula mercantil Número  
268724 y en uso pleno de mis facultades.

Buenas tardes sr 2:31 p. m.

Ya se radicó la demanda 2:31 p. m.

La puede revisar en el email  
2:31 p. m.

lun, 3 de may.

Reenviado

[Fernandogonzalez2105@gmail.com](mailto:Fernandogonzalez2105@gmail.com)

11:14 a. m.





+57 310 5609821



Este mensaje fue eliminado.

5:40 p. m.

Sr buenos tardes

5:40 p. m.

Me colabora autenticado este poder

5:40 p. m.



OMAR JEYSSON BRAVO GALEANO

Señora:  
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VELEZ.  
E. S. D.

REF.: OTORGAMIENTO DE PODER  
RADICADO: 2021-00019  
DEMANDANTE: LUIS GUILLERMO RINCON ORTIZ  
DEMANDADO: ARGENTINOS



PODER ABOGADO OMAR  
BRAVO REORGANIZACION  
LUIS RINCON.pdf

1 página • 156 KB • pdf

5:46 p. m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
Vélez, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: REORGANIZACION 2021-00019  
DEMANDANTE: LUIS GUILLERMO RINCON ORTIZ

Se encuentra al despacho el negocio de la radicación para decidir  
sobre la admisión v/o inadmisión del proceso de reorganización instaurado por



2021-00019 Auto requerir al  
demandante 24 mayo 2021.pdf

203 KB • pdf

5:50 p. m.



mié, 26 de may.





0:10 10:35 a. m. ✓

0:25 10:42 a. m.

0:10 10:51 a. m. ✓✓

0:04 10:52 a. m. ✓✓

0:08 10:58 a. m. ✓✓

Lo más importante es el poder  
11:00 a. m.

Escaneado y enviarlo al email  
11:00 a. m.

[abogado@alvaropolanco.legal](mailto:abogado@alvaropolanco.legal)  
En formato pdf  
11:02 a. m.

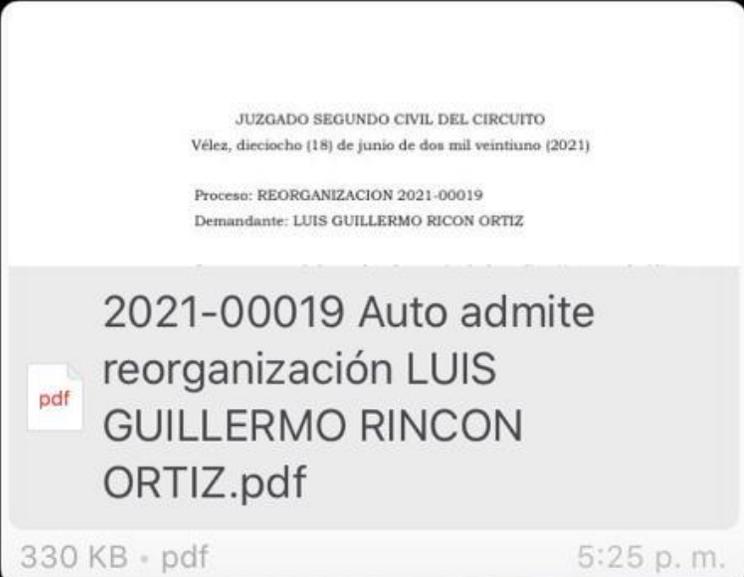
El original envíelo después de  
enviarlo al email, a la dirección que  
está en el poder  
11:06 a. m.

A chiquinquirá  
11:06 a. m.



12:48 p. m. ✓

lun, 21 de jun.



Sr buenas tardes 5:25 p. m.

Ya admitieron la demanda 5:25 p. m.

Cuando lo lea me regala una llamada 5:56 p. m.



mar, 22 de jun.



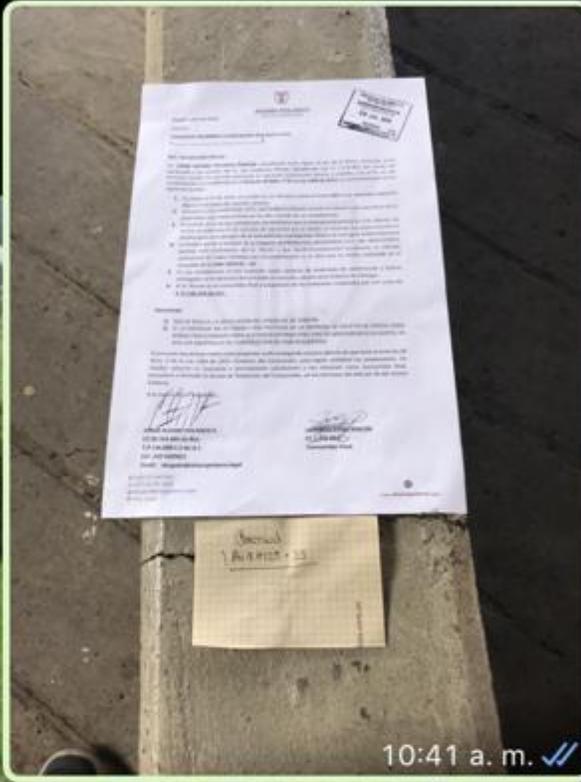
Message input field



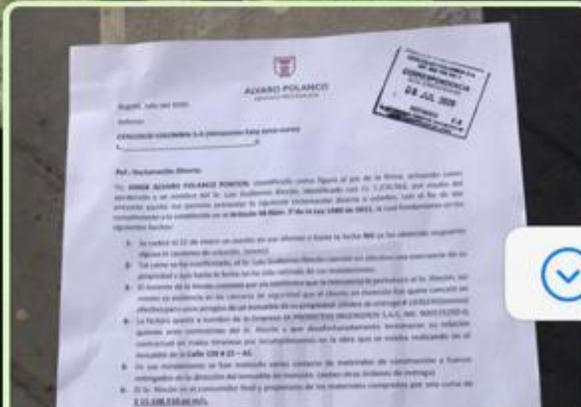


1:52 p. m. ✓

8 de jul. de 2020



10:41 a. m. ✓✓



Search bar

